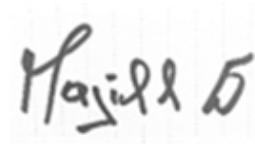


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de julio de 2023. A despacho del señor juez informándole que la parte demandante subsanó la demanda en tiempo oportuno. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00245
Auto interlocutorio Nro. 1025

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra nuevamente a despacho la presente demanda de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **MARIO ANDRÉS ALARCÓN HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.076.909, en contra de la señora **LUZ ADRIANA LÓPEZ BETANCOURT** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.397.813, para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad.

Estudiado el escrito de la demanda y sus anexos una vez subsanada, se observa que la misma ya reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y ss. del C. G. del P., en concordancia con los artículos 368 y ss. *ibídem*, por lo que el despacho, **LA ADMITIRÁ**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **MARIO ANDRÉS ALARCÓN HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.076.909, en contra de la señora **LUZ ADRIANA LÓPEZ BETANCOURT** identificada con cédula de ciudadanía Nro.

30.397.813.

SEGUNDO: ORDENAR para la demanda en mención, el trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la señora **LUZ ADRIANA LÓPEZ BETANCOURT** del presente proceso mediante el envío de esta providencia a la dirección electrónica reportada en la demanda, haciéndole además entrega de copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio, esto en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta municipalidad. Para el efecto se **ORDENA** oficiosamente que por secretaría se remitan las piezas procesales correspondientes a fin de que, a través de dicho Centro, se surta la notificación personal de la demandada.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35b27c867892306b351668c85f75755b9cd7d3cf51c4125870572b419f1c0dc**

Documento generado en 11/07/2023 11:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>